



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Ca

SARA Filtrar

PARTICIÓN PROCESO 2017 - 5... Mar 19/01
Bogotá, 19 de enero de 2021 Doctor JOSE RIC...

PARTICION AN...

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA
TRABAJO DE PARTICIÓN PROC... Mar 19/01
Buenas tardes al señor Juez y a su equipo de tr...

22 FLIA - 2018 -...

22 FLIA - 2018 -...

ruben dario avellaneda rodriguez
> contestación de demanda 20... Mar 19/01
TRAMITADO perdón su señoría el correo rebot...
contestacion de...

Sandra Barriga Moreno
> Demanda de sucesion Señor... Mar 19/01
TRAMITADO
CERT. PREDIAL ... +9

Este mes

Stephanie Alejandra Gomez Alfonso
Decisión Apelación Auto Rad.0... Vie 15/01
PENDIENTE REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUN...
Confirma.pdf

Alejandra Benavides
proceso 2020-237 Ref. Descorr... Vie 15/01
TRAMITADO Buenas tardes Respetado Señor J...
descorre traslad...

oscar castillo
RECEPCIÓN Y TRÁMITE: PROCE... Vie 15/01
TRAMITADO ASUNTO: DESCORRER TRASLADO...
PROCESO 2020 ...

Roberto Uribe
> Solicitud información tramite... Vie 15/01
TRAMITADO Buenas tardes. En el archivo adjun...
Correo_ Juzgad... Memorial 15-01...

Johann sebastian Zarate magno
RENUNCIA AL PODER DE REPR... Jue 14/01
TRAMITADO Cordial saludo, Respetado sr juez ...

DE DIEGO ABOGADOS ASOCIADOS
RADICO CONTESTACIÓN DEM... Jue 14/01
TRAMITADO SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) DE F...
CONTESTACION +2

TRABAJO DE PARTICIÓN
PROCESO 2018 - 0552

S SANDRA MILENA PO
RTELA TOLOSA <sa
mipor39@hotmail.co
m>

Mar 19/01/2021 14:20

Para: Juzgado 22 Familia - Bog

22 FLIA - 2018 - 0552 MARTH
207 KB

2 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior
de la Judicatura

Buenas tardes al señor Juez y a su
equipo de trabajo.

Adjunto al presente el trabajo de
partición dentro del proceso del
asunto.

Del señor Juez, atentamente;

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA
Abogada
Cel.: 3022884659

Este mensaje se dirige exclusivament
a su destinatario. Contiene
información CONFIDENCIAL sometid
a secreto profesional o cuya
divulgación está prohibida por la ley.
Si ha recibido este mensaje por error
debe saber que su lectura, copia y us
están prohibidos. Le rogamos que nc
lo comunique inmediatamente por
esta misma vía o por teléfono y
proceda a su destrucción.

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez Veintidós de Familia de Bogotá D.C.
Ciudad.

Referencia: **PARTICIÓN ADICIONAL**
Radicado: **2018 - 00552 - 01**
Demandante: **MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA C.C. No. 51'642.167**
Demandado: **RICARDO CUBILLOS BULLA C.C. No. 79'283.245**

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA, mayor de edad, domiciliada y residente en de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 39'573.189 expedida en Girardot - Cund., Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.257 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **PARTIDORA** designada, con todo respeto presento al Despacho el **TRABAJO DE PARTICIÓN** dentro del proceso del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia de fecha 6 de diciembre de 2016, proferida por su Señoría, se decretó la Cesación de los Efectos Civiles del matrimonio de **MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA** con **RICARDO CUBILLOS BULLA**, se estableció la forma de cumplimiento de las obligaciones personales y se declaró disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal nacida en razón del mismo matrimonio.
2. Por auto de fecha 9 de julio de 2018 (fl. 50 del cuaderno de la liquidación), el Despacho admitió el trámite de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, ordenado en la sentencia anunciada en el numeral 1 de este trabajo y dispuso entre otros la notificación a la parte demandada.
3. El señor **RICARDO CUBILLOS BULLA**, se notificó personalmente del contenido del auto que admitió el trámite liquidatorio el 4 de septiembre de 2018 (fl. 51), procediendo a ejercer su derecho de defensa.
4. A folio 116 del paginario, obra edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal **CUBILLOS - DÍAZ** para que hagan valer sus derechos.
5. Por auto de fecha 21 de enero de 2019 (fl. 120), se fijó la hora de las 11:00 A.M. del día 13 de mayo del año próximo pasado para realizar la audiencia de inventarios y avalúos.
6. El 13 de mayo de 2019 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, asistiendo a la misma las partes con sus apoderadas. Luego de presentadas las partidas que conforman la masa social y como quiera que se presentaron objeciones a las partidas, el Despacho procedió a decretar pruebas y a

suspender la diligencia para efectos de continuarla el día 30 de septiembre del mismo año a las 8:30 A.M.

7. Llegado el día y hora señalada se realizó la diligencia con la presencia de las partes con sus apoderadas. Se resolvieron las objeciones y como la decisión fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte actora, el Despacho concedió el recurso de alzada ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
8. La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., se pronunció frente al recurso de apelación el día 26 de mayo de 2020 y ordenó “(...) **REVOCAR** el auto proferido el treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), (...); en su lugar, niega la inclusión de la recompensa reclamada por el demandado **RICARDO CUBILLOS BULLA** por la venta del apartamento 335, Torre 10 del Conjunto Residencial Santa María de Alsacia Propiedad Horizontal y el parqueadero 238, registrados con las matrículas inmobiliarias 50C-1698121 y 50C-1698378, por la suma de \$110.000.000. (...).”
9. Posteriormente, por auto de fecha abril 1 de octubre del año en curso, se ordena obedecer lo dispuesto por el Superior y se designa partidador.
10. Dando aplicación al num. 1º del artículo 508 del C. G. del P., se convocó a las partes y sus apoderadas con el fin de escuchar su opinión frente a la manera como deseaban se realizará el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa social.
11. Los señores MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, con la anuencia de sus apoderadas, a través de correo electrónico, me indicaron la manera como desean se realicen las adjudicaciones para cada uno de ello, documento que se aporta con el trabajo de partición que se pone de presente al Despacho.
12. Los señores MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, solicitan se distribuya el activo social conforme a su querer y que en las adjudicaciones no se tenga en cuenta ni el activo imaginario social ni el pasivo social por cuanto el mismo a la fecha ya fue cancelado en su totalidad.
13. Igualmente la señora MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA con el fin de compensar la diferencia que existe entre los bienes que se le adjudicarán a ella por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11'913.750,00) y el 50% del activo social imaginario por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14'750.000,00), hizo entrega al señor RICARDO CUBILLOS BULLA de la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$26'663.750,00) mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 060113339 del Banco Bogotá.
14. Así las cosas, se procede a elaborar el presente trabajo de partición teniendo en cuenta los bienes que fueron los relacionados como pertenecientes a la sociedad conyugal CUBILLOS - DÍAZ:

ACTIVO BRUTO SOCIAL INVENTARIADO:

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) de la casa tres (3) de un (1) piso, junto con el lote de terreno en el construida, con extensión superficial aproximada de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 m²), marcado con el número tres (3) de la manzana D del Condominio Altagracia I Etapa ubicado hoy en la vereda Aeropuerto jurisdicción del municipio de Flandes, departamento del Tolima, cuyos linderos especiales son los siguientes: **NORTE:** Con una distancia de catorce metros (14.00 mts), colindando con el lote número dos (2). **SUR:** Con una distancia de catorce metros (14.00 mts), colindando con el lote número cuatro (4). **ORIENTE:** Con una distancia de siete metros (7.00 mts), colindando con el lote número dieciséis (16). **OCCIDENTE:** Con una distancia de siete metros (7.00 mts), colindando con la zona verde número doce (12) de uso exclusivo.

LINDEROS GENERALES: **POR EL NORTE:** En línea recta con una medida de setecientos treinta y siete punto ochenta y ocho metros (737.88 mts) colinda con predio de los vendedores. **POR EL ORIENTE:** En línea recta en una medida de cien metros (100.00 mts) colinda con predio de los vendedores. **POR EL SUR:** En línea recta con una medida de setecientos cuarenta y ocho punto noventa y dos metros (748.92 mts), colinda con la entrada a la finca Pakistán. **POR EL OCCIDENTE:** En línea recta en una medida de cien metros (100.00 mts) con la carretera que de Flandes conduce al Espinal y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, por compra realizada al señor EDGAR VARGAS LINARES el día 17 de septiembre de 2010 mediante escritura pública No. 4951 de la Notaría Trece del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA y CÉDULA CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 357 - 53367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima y cédula catastral No. 73-275-00-01-00-00-0003-2051-8-01-00-0000, cédula catastral anterior 00-01-0003-2051-801.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98'320.000,00).**

PARTIDA SEGUNDA: 100% del contrato de Leasing Habitacional No. 06000323004260231 de fecha nueve (9) de diciembre de 2009 firmado por los ex cónyuges MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA sobre el bien inmueble apartamento 604 del interior 5 ubicado en la Calle 152 No. 72 - 40 y/o Calle 152 No. 72 - 02 (dirección catastral) del Conjunto Residencial Gratamira Campestre 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con área total construida de 93.34 m² y privada de 84.40 m².

TRADICIÓN: El inmueble fue transferido por compraventa de Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Fideicomiso Gratamira Campestre a favor del Banco Davivienda S.A. por escritura pública No. 9234 del 20 de noviembre de 2009 de

la Notaria 72 de Bogotá D.C., contrato en el cual los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA tienen la calidad de locatarios con opción de compra.

MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20593884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y el código catastral No. AAA0218JKKL.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$354'856.000,00).**

PARTIDA TERCERA: 100% del contrato de Leasing Habitacional No. 06000323004260231 de fecha nueve (9) de diciembre de 2009 firmado por los ex cónyuges MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA sobre el garaje 128 -129 ubicado en la ubicado en la Calle 152 No. 72 - 40 y/o Calle 152 No. 72 - 02 (dirección catastral) del Conjunto Residencial Gratamira Campestre 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con área privada de 23.70 m².

TRADICIÓN: El inmueble fue transferido por compraventa de Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Fideicomiso Gratamira Campestre a favor del Banco Davivienda S.A. por escritura pública No. 9234 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., contrato en el cual los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA tienen la calidad de locatarios con opción de compra.

MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20593493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y el código catastral No. AAA0218JHFZ.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43'053.000,00).**

PARTIDA CUARTA: 100% del contrato de Leasing Habitacional No. 06000323004260231 de fecha nueve (9) de diciembre de 2009 firmado por los ex cónyuges MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA sobre el depósito 55 ubicado en la Calle 152 No. 72 - 40 y/o Calle 152 No. 72 - 02 (dirección catastral) del Conjunto Residencial Gratamira Campestre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: El inmueble fue transferido por compraventa de Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Fideicomiso Gratamira Campestre a favor del Banco Davivienda S.A. por escritura pública No. 9234 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., contrato en el cual los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA tienen la calidad de locatarios con opción de compra.

MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20593642 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y el código catastral No. AAA0218HRMR.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'939.500,00).**

PARTIDA QUINTA: El cien por ciento (100%) de la casa número sesenta y tres (63) y el garaje cuarenta y seis (46) los cuales hacen parte junto con otros bienes del CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PH, situada en Bogotá D.C., en la calle 152A No. 52 - 49 y sus linderos particulares son: CASA NÚMERO SESENTA Y TRES (63). Esta ubicada en el piso uno, dos y tres del CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PH. Tiene su acceso por el número 52 - 49 de la calle 152A de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. **DEPENDENCIAS:** Planta 1: Salón - comedor, cocina, ropas, escalera; Planta 2: 2 alcobas, baño; Planta 3: 1 alcoba, un baño, estar. **Altura:** Variable: Mínima 2.20 metros. **Área construida** de 71.00 m². **Área libre privada (patio)** 2.30 mts². Su área privada cubierta es de sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (64.40 mts²); determinada por los siguientes linderos: **PLANTA UNO (1): Del punto uno (1):** Línea quebrada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) al punto 2 muro común al medio con Casa 64; **Del punto dos (2):** Línea quebrada de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), tres metros dieciocho centímetros (3.18 mts) y dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 mts) al punto tres (3) muro común al medio con Casa 54; **Del punto tres (3):** Seis metros dieciocho centímetros (6.18 mts) al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa 62; **Del punto cuatro (4):** Línea quebrada de dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) y al punto uno (1) ventanas, muro y puerta común al medio con acceso común. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con sótano. **ÁREA:** Veintiún metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (21.30 m²). **PLANTA DOS (2): Del punto uno (1):** Cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), al punto dos (2) muro común al medio con Casa 64; **Del punto dos (2):** Línea quebrada de un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), sesenta y seis centímetros (0.66 mts) y un metro cuarenta y un centímetros (1.41 mts) al punto tres (3) muro común al medio con vacío sobre patio y casa 54; **Del punto tres (3):** Línea quebrada de un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts) al punto cuatro (4) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio y Casa 62; **Del punto cuatro (4):** Línea quebrada de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **ÁREA:** Veintiún metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (21.50 m²). **PLANTA TRES (3): Del punto uno (1):** Cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), al punto dos (2) muro común al medio con Casa 64; **Del punto dos (2):** Línea quebrada de dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts),

y un metro quince centímetros (1.15 mts) al punto tres (3) muro común al medio con vacío sobre patio y casa 54; **Del punto tres (3):** Línea quebrada de un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts) al punto cuatro (4) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio y Casa 62; **Del punto cuatro (4):** Línea quebrada de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **ÁREA:** Veintiún metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (21.60 m²).

LINDEROS GENERALES: El bien inmueble descrito forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** construido sobre un lote de terreno identificado como MANZANA NÚMERO SIETE (7), con una cabida de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (9999.99 m²), y está alinderado según el Sistema de Coordenadas Geográficas del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI así: **POR EL NORTE:** Del mojón número ciento treinta y siete (137) al mojón número ciento sesenta y uno (161) en longitud de ciento quince punto treinta y cinco metros (115.35 mts), lindando con la Calle ciento cincuenta y uno (151). **POR EL SUR:** Del mojón número ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento cincuenta y nueve (159) en longitud de ciento veinticuatro punto ochenta y cinco metros (124.85 mts) lindando con zona verde número tres (3). **POR EL ORIENTE:** Del mojón ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento treinta y siete (137) pasando por el mojón ciento sesenta y dos (162) en longitud de cincuenta y nueve punto ochenta y siete metros (59.87 mts), y veintidós punto noventa y siete metros (22.97 mts), lindando con la Protección Ambiental número dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón número ciento cincuenta y nueve (159) al mojón número ciento sesenta y uno (161), en longitud de ochenta y uno punto ochenta metros (81.80 mts), lindando con la Alameda número dos (2) y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, por compra realizada a URBE CAPITAL S.A. el día 18 de diciembre de 2002 mediante escritura pública No. 4574 de la Notaría Cincuenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20380775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y código catastral No. AAA0167XHKL.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$287'193.000,00).**

PARTIDA SEXTA: El cien por ciento (100%) del garaje número cuarenta y seis (46) que está ubicado en el sótano del Conjunto Residencial VERSALLES - PH. Tiene acceso por el número 52 - 49 de la calle 152A de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. Dependencias: Espacio para un (1) vehículo. Altura:

Mínima 2.20 m. Su área privada es de diez metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados (10.80 m²). Se determina por los siguientes linderos: **Del punto uno (1)**: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto dos (2) con circulación común; **Del punto dos (2)**: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto tres (3) muro común al medio con garaje 47; **Del punto tres (3)**: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto cuatro (4) zona común al medio con garaje 53; **Del punto cuatro (4)**: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto uno (1) con garaje 45; **CENIT**: Placa común al medio con piso 1. **NADIR**: Placa común al medio con suelo común.

LINDEROS GENERALES: El bien inmueble descrito forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** construido sobre un lote de terreno identificado como MANZANA NÚMERO SIETE (7), con una cabida de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (9999.99 m²), y está alinderado según el Sistema de Coordenadas Geográficas del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI así: **POR EL NORTE**: Del mojón número ciento treinta y siete (137) al mojón número ciento sesenta y uno (161) en longitud de ciento quince punto treinta y cinco metros (115.35 mts), lindando con la Calle ciento cincuenta y uno (151). **POR EL SUR**: Del mojón número ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento cincuenta y nueve (159) en longitud de ciento veinticuatro punto ochenta y cinco metros (124.85 mts) lindando con zona verde número tres (3). **POR EL ORIENTE**: Del mojón ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento treinta y siete (137) pasando por el mojón ciento sesenta y dos (162) en longitud de cincuenta y nueve punto ochenta y siete metros (59.87 mts), y veintidós punto noventa y siete metros (22.97 mts), lindando con la Protección Ambiental número dos (2). **POR EL OCCIDENTE**: Del mojón número ciento cincuenta y nueve (159) al mojón número ciento sesenta y uno (161), en longitud de ochenta y uno punto ochenta metros (81.80 mts), lindando con la Alameda número dos (2) y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, por compra realizada a URBE CAPITAL S.A. el día 18 de diciembre de 2002 mediante escritura pública No. 4574 de la Notaría Cincuenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20380970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y código catastral No. AAA0167XWBS.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27'708.000,00)**.

PARTIDA SÉPTIMA: El 100% del vehículo automotor con las siguientes características:

Placas: ZZR248
Clase: AUTOMÓVIL
Marca: FORD
Modelo: 2015

Color: ROJO RUBI
Carrocería: SEDAN
Servicio: PARTICULAR
Serie: 3FADP4CJ1FM103674
Motor: FM103674
Chasis: FM103674
Línea: FIESTA
Vin: 3FADP4CJ1FM103674
Capacidad: PASAJEROS 5
Cilindraje: 1597
Puertas: 4
Nro. de Orden: No registra
Estado: ACTIVO
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate: 482014000311692
Fecha de Importación: 04-08-2014

TRADICIÓN: El vehículo fue adquirido por la señora MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA el día 14 de agosto de 2014 y sobre el mismo recae una limitación a la propiedad "PRENDA" a favor del Banco Davivienda.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31'200.000,00).

PARTIDA OCTAVA: Bienes muebles que se encuentran ubicados en la casa 3 de la manzana D del Condominio Altagracia I Etapa de Flandes Tolima.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000,00).

PARTIDA NOVENA: Bienes muebles que se encuentran ubicados en la Calle 152 No. 72 - 02 Interior 5 Apartamento 604 de la ciudad de Bogotá D.C.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000,00).

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES
DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE
..... \$870'269.500,00

ACTIVO IMAGINARIO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Recompensa en contra de la señora MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y a favor de la sociedad conyugal CUBILLOS - DÍAZ, respecto del siguiente vehículo automotor.

Placas: RDS223
Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET
Modelo: 2010
Color: PLATA SABLE
Carrocería: SEDAN

Servicio: PARTICULAR
Serie:
Motor: NAS662632
Chasis: 3GNALHE16AS662632
Línea: CAPTIVA SPORT
Vin: 3GNALHE16AS662632
Capacidad: PASAJEROS 5
Cilindraje: 2385
Puertas: 5
Nro. de Orden: No registra
Estado: ACTIVO
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate: 192010000042481
Fecha de Importación: 05-09-2010

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29'500.00,00).

PASIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Crédito hipotecario No. 9600216031 del Banco BBVA a nombre del señor RICARDO CUBILLOS BULLA por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14'491.142,00)

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14'491.142,00).

TOTAL PASIVO BRUTO SOCIAL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14'491.142,00)

LIQUIDACIÓN

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$870'269.500,00
ACTIVO IMAGINARIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 29'500.000,00
PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 14'491.142,00
TOTAL	\$885'278.358,00

TOTAL ACTIVO SOCIAL PARTIBLE OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$885'278.358,00

Los bienes inmuebles objeto de la partición fueron adquiridos durante la vigencia de la sociedad, ascienden a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885'278.358,00) y teniendo en cuenta que la señora MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y el señor RICARDO CUBILLOS BULLA dan expresa instrucción para que no se incluya el activo social imaginario como el pasivo social, se distribuirá el ACTIVO SOCIAL PARTIBLE por valor de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$870'269.500,00), la cual se distribuirá entre los socios conforme a la instrucción dada por ellos.

DISTRIBUCIÓN:

La distribución de los bienes que conforman el ACTIVO SOCIAL PARTIBLE, teniendo en cuenta la solicitud realizada por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA es la siguiente:

VALOR BIENES INVENTARIADOS		\$870'269.500,00
BIENES SOCIALES	\$870'269.500,00	
ACTIVO IMAGINARIO	\$ 00,00	
PASIVO SOCIAL	\$ 00,00	
ACTIVO SOCIAL PARTIBLE		\$870'269.500,00

En consecuencia, la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** entre los ex cónyuges MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y el señor RICARDO CUBILLOS BULLA, corresponde a:

Activo bruto		\$870'269.500,00
Gananciales MARTHA C. DÍAZ H.	\$447'048.500,00	
Gananciales RICARDO CUBILLOS B.	\$423'221.000,00	
Activo social imaginario	\$ 00,00	
Pasivo	\$ 00,00	
SUMAS IGUALES	\$870'269.500,00	\$870'269.500,00

ADJUDICACIÓN

Por concepto de la partición y teniendo en cuenta las instrucciones dadas por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA se le adjudicará a la señora **MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA** el cien por ciento (100%) de las **PARTIDAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA y NOVENA** por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$447'048.500,00)** y al señor **RICARDO CUBILLOS BULLA** se le adjudicará el 100% de las **PARTIDAS PRIMERA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA** por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$423'221.000,00)** más la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26'663.750,00)** que de acuerdo al documento que suscribieron las partes ya fue recibido a satisfacción por el señor **RICARDO CUBILLOS BULLA** en su cuenta personal. Suma que no se incluye en la hijuela por no estar inventariada y que corresponde a la **COMPENSACIÓN** que hiciera la señora **MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA** al señor **RICARDO CUBILLOS BULLA**. Así las cosas, se harán las siguientes adjudicaciones:

1. HIJUELA DE LA CÓNYUGE MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'642.167 de Bogotá.

En su condición de EX CÓNYUGE y por concepto de gananciales se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRENTITE (\$447'048.500,00).**

Para cubrir el valor de los gananciales se le adjudican los siguientes bienes:

- a. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA SEGUNDA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre el contrato de Leasing Habitacional No. 06000323004260231 de fecha nueve (9) de diciembre de 2009 firmado por los ex cónyuges MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA sobre el bien inmueble apartamento 604 del interior 5 ubicado en la Calle 152 No. 72 - 40 y/o Calle 152 No. 72 - 02 (dirección catastral) del Conjunto Residencial Gratamira Campestre 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con área total construida de 93.34 m² y privada de 84.40 m².

TRADICIÓN: El inmueble fue transferido por compraventa de Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Fideicomiso Gratamira Campestre a favor del Banco Davivienda S.A. por escritura pública No. 9234 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., contrato en el cual los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA tienen la calidad de locatarios con opción de compra.

MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20593884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y el código catastral No. AAA0218JKKL.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$354'856.000,00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$354'856.000,00

- b. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA TERCERA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre el contrato de Leasing Habitacional No. 06000323004260231 de fecha nueve (9) de diciembre de 2009 firmado por los ex cónyuges MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA sobre el garaje 128 -129 ubicado en la ubicado en la Calle 152 No. 72 - 40 y/o Calle 152 No. 72 - 02 (dirección catastral) del Conjunto Residencial Gratamira Campestre 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con área privada de 23.70 m².

TRADICIÓN: El inmueble fue transferido por compraventa de Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Fideicomiso Gratamira Campestre a favor del Banco Davivienda S.A. por escritura pública No. 9234 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., contrato en el cual los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA tienen la calidad de locatarios con opción de compra.

MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20593493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y el código catastral No. AAA0218JHFZ.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43'053.000,00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$43'053.000,00

- c. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA CUARTA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre el contrato de Leasing Habitacional No. 06000323004260231 de fecha nueve (9) de diciembre de 2009 firmado por los ex cónyuges MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA sobre el depósito 55 ubicado en la Calle 152 No. 72 - 40 y/o Calle 152 No. 72 - 02 (dirección catastral) del Conjunto Residencial Gratamira Campestre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: El inmueble fue transferido por compraventa de Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Fideicomiso Gratamira Campestre a favor del Banco Davivienda S.A. por escritura pública No. 9234 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., contrato en el cual los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA tienen la calidad de locatarios con opción de compra.

MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20593642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y el código catastral No. AAA0218HRMR.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'939.500,00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$4'939.500,00

- d. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA SÉPTIMA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre el 100% del vehículo automotor con las siguientes características:

Placas: ZZR248
Clase: AUTOMÓVIL
Marca: FORD
Modelo: 2015
Color: ROJO RUBI
Carrocería: SEDAN
Servicio: PARTICULAR
Serie: 3FADP4CJ1FM103674
Motor: FM103674
Chasis: FM103674
Línea: FIESTA

Vin: 3FADP4CJ1FM103674
Capacidad: PASAJEROS 5
Cilindraje: 1597
Puertas: 4
Nro. de Orden: No registra
Estado: ACTIVO
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate: 482014000311692
Fecha de Importación: 04-08-2014

TRADICIÓN: El vehículo fue adquirido por la señora MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA el día 14 de agosto de 2014 y sobre el mismo recae una limitación a la propiedad "PRENDA" a favor del Banco Davivienda.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31'200.000,00).

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$31'200.000,00

- e. El 100% de la PARTIDA NOVENA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre los bienes muebles que se encuentran ubicados en la Calle 152 No. 72 - 02 Interior 5 Apartamento 604 del Conjunto Residencial Gratamira Campestre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000,00).

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$10'000.000,00

TOTAL ADJUDICADO \$447'048.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DE LA SEÑORA MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$447'048.500,00).

2. HIJUELA DE RICARDO CUBILLOS BULLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'283.245 de Bogotá.

En su condición de EX CÓNYUGE y por concepto de gananciales se le adjudica la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$423'221.000,00).

Para cubrir el valor de los gananciales se le adjudican los siguientes bienes:

- a. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA PRIMERA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre la casa tres (3) de un (1) piso, junto con el lote de terreno en el construida, con extensión superficiaria aproximada de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 m²), marcado con el número tres (3) de la manzana D del Condominio Altagracia I Etapa ubicado hoy en la vereda

Aeropuerto jurisdicción del municipio de Flandes, departamento del Tolima, cuyos linderos especiales son los siguientes: **NORTE:** Con una distancia de catorce metros (14.00 mts), colindando con el lote número dos (2). **SUR:** Con una distancia de catorce metros (14.00 mts), colindando con el lote número cuatro (4). **ORIENTE:** Con una distancia de siete metros (7.00 mts), colindando con el lote número dieciséis (16). **OCCIDENTE:** Con una distancia de siete metros (7.00 mts), colindando con la zona verde número doce (12) de uso exclusivo.

LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En línea recta con una medida de setecientos treinta y siete punto ochenta y ocho metros (737.88 mts) colinda con predio de los vendedores. **POR EL ORIENTE:** En línea recta en una medida de cien metros (100.00 mts) colinda con predio de los vendedores. **POR EL SUR:** En línea recta con una medida de setecientos cuarenta y ocho punto noventa y dos metros (748.92 mts), colinda con la entrada a la finca Pakistán. **POR EL OCCIDENTE:** En línea recta en una medida de cien metros (100.00 mts) con la carretera que de Flandes conduce al Espinal y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, por compra realizada al señor EDGAR VARGAS LINARES el día 17 de septiembre de 2010 mediante escritura pública No. 4951 de la Notaría Trece del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA y CÉDULA CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 357 - 53367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima y cédula catastral No. 73-275-00-01-00-00-0003-2051-8-01-00-0000, cédula catastral anterior 00-01-0003-2051-801.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98'320.000,00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$98'320.000,00

- b. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA QUINTA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre la casa número sesenta y tres (63) y el garaje cuarenta y seis (46) los cuales hacen parte junto con otros bienes del CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PH, situada en Bogotá D.C., en la calle 152A No. 52 - 49 y sus linderos particulares son: CASA NÚMERO SESENTA Y TRES (63). Esta ubicada en el piso uno, dos y tres del CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PH. Tiene su acceso por el número 52 - 49 de la calle 152A de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Planta 1: Salón - comedor, cocina, ropas, escalera; Planta 2: 2 alcobas, baño; Planta 3: 1 alcoba, un baño, estar. Altura: Variable: Mínima 2.20 metros. Área construida de 71.00 m². Área libre privada (patio) 2.30 mts². Su área privada cubierta es de sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (64.40mts²); determinada por los siguientes linderos: **PLANTA UNO (1): Del punto uno (1):** Línea quebrada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) al punto 2 muro común al medio con Casa 64; **Del punto dos (2):** Línea quebrada de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), tres metros dieciocho centímetros (3.18 mts) y dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 mts) al punto tres (3) muro común al medio con Casa 54; **Del punto tres (3):** Seis metros dieciocho

centímetros (6.18 mts) al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa 62; **Del punto cuatro (4):** Línea quebrada de dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) y al punto uno (1) ventanas, muro y puerta común al medio con acceso común. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con sótano. **ÁREA:** Veintiún metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (21.30 m²). **PLANTA DOS (2): Del punto uno (1):** Cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), al punto dos (2) muro común al medio con Casa 64; **Del punto dos (2):** Línea quebrada de un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), sesenta y seis centímetros (0.66 mts) y un metro cuarenta y un centímetros (1.41 mts) al punto tres (3) muro común al medio con vacío sobre patio y casa 54; **Del punto tres (3):** Línea quebrada de un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts) al punto cuatro (4) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio y Casa 62; **Del punto cuatro (4):** Línea quebrada de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **ÁREA:** Veintiún metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (21.50 m²). **PLANTA TRES (3): Del punto uno (1):** Cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), al punto dos (2) muro común al medio con Casa 64; **Del punto dos (2):** Línea quebrada de dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), y un metro quince centímetros (1.15 mts) al punto tres (3) muro común al medio con vacío sobre patio y casa 54; **Del punto tres (3):** Línea quebrada de un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts) al punto cuatro (4) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio y Casa 62; **Del punto cuatro (4):** Línea quebrada de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **ÁREA:** Veintiún metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (21.60 m²).

LINDEROS GENERALES: El bien inmueble descrito forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** construido sobre un lote de terreno identificado como MANZANA NÚMERO SIETE (7), con una cabida de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (9999.99 m²), y está alinderado según el Sistema de Coordenadas Geográficas del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI así: **POR EL NORTE:** Del mojón número ciento treinta y siete (137) al mojón número ciento sesenta y uno (161) en longitud de ciento quince punto treinta y cinco metros (115.35 mts), lindando con la Calle ciento cincuenta y uno (151). **POR EL SUR:** Del mojón número ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento cincuenta y nueve (159) en longitud de ciento veinticuatro punto ochenta y cinco metros (124.85 mts) lindando con zona verde número tres (3). **POR EL**

ORIENTE: Del mojón ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento treinta y siete (137) pasando por el mojón ciento sesenta y dos (162) en longitud de cincuenta y nueve punto ochenta y siete metros (59.87 mts), y veintidós punto noventa y siete metros (22.97 mts), lindando con la Protección Ambiental número dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón número ciento cincuenta y nueve (159) al mojón número ciento sesenta y uno (161), en longitud de ochenta y uno punto ochenta metros (81.80 mts), lindando con la Alameda número dos (2) y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, por compra realizada a URBE CAPITAL S.A. el día 18 de diciembre de 2002 mediante escritura pública No. 4574 de la Notaría Cincuenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20380775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y código catastral No. AAA0167XHKL.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$287'193.000,00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$287'193.000,00

- c. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA SEXTA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre el garaje número cuarenta y seis (46) que está ubicado en el sótano del Conjunto Residencial VERSALLES - PH. Tiene acceso por el número 52 - 49 de la calle 152A de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. Dependencias: Espacio para un (1) vehículo. Altura: Mínima 2.20 m. Su área privada es de diez metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados (10.80 m²). Se determina por los siguientes linderos: **Del punto uno (1):** Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto dos (2) con circulación común; **Del punto dos (2):** Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto tres (3) muro común al medio con garaje 47; **Del punto tres (3):** Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto cuatro (4) zona común al medio con garaje 53; **Del punto cuatro (4):** Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto uno (1) con garaje 45; **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con suelo común.

LINDEROS GENERALES: El bien inmueble descrito forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** construido sobre un lote de terreno identificado como MANZANA NÚMERO SIETE (7), con una cabida de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (9999.99 m²), y está alinderado según el Sistema de Coordenadas Geográficas del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI así: **POR EL NORTE:** Del mojón número ciento treinta y siete (137) al mojón número ciento sesenta y uno (161) en longitud de ciento quince punto treinta y cinco metros (115.35 mts), lindando con la Calle ciento cincuenta y uno (151). **POR**

EL SUR: Del mojón número ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento cincuenta y nueve (159) en longitud de ciento veinticuatro punto ochenta y cinco metros (124.85 mts) lindando con zona verde número tres (3). **POR EL ORIENTE:** Del mojón ciento sesenta y tres (163) al mojón número ciento treinta y siete (137) pasando por el mojón ciento sesenta y dos (162) en longitud de cincuenta y nueve punto ochenta y siete metros (59.87 mts), y veintidós punto noventa y siete metros (22.97 mts), lindando con la Protección Ambiental número dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón número ciento cincuenta y nueve (159) al mojón número ciento sesenta y uno (161), en longitud de ochenta y uno punto ochenta metros (81.80 mts), lindando con la Alameda número dos (2) y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, por compra realizada a URBE CAPITAL S.A. el día 18 de diciembre de 2002 mediante escritura pública No. 4574 de la Notaría Cincuenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA y CÓDIGO CATASTRAL: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20380970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y código catastral No. AAA0167XWBS.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27'708.000,00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$27'708.000,00

- d. El cien por ciento (100%) de la PARTIDA OCTAVA, esto es el derecho pleno de dominio y posesión sobre los bienes muebles que se encuentran ubicados en la casa 3 de la manzana D del Condominio Altagracia I Etapa de Flandes Tolima.

AVALÚO: Se avalúa la partida en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000,00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN DEL 100% \$10'000.000,00

TOTAL ADJUDICADO \$447'048.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DEL SEÑOR RICARDO CUBILLOS BULLA, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$423'221.000,00).**

CONCLUSIONES

1. Al elaborar el presente trabajo de partición adicional adjudiqué los bienes relacionados en los inventarios y avalúos, de acuerdo a la cuota que le corresponde por Ley a los EX CONYUGES por concepto de la liquidación de la sociedad conyugal.

2. Los bienes se adjudicaron conforme a las instrucciones dadas por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA con la anuencia de sus apoderadas conforme al escrito que junto con la partición se allega al Despacho.
3. De igual manera no se adjudicaron la PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO SOCIAL IMAGINARIO como la PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO, teniendo en cuenta la instrucción dada por los señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA con la anuencia de sus apoderadas.
4. Tanto a las partes señores MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA como a sus apoderadas, les expresé que procedía a realizar el trabajo partitivo conforme a su voluntad, sin embargo, el mismo quedaba a consideración del Despacho para lo pertinente.

En los anteriores términos presento a su Señoría el TRABAJO DE PARTICIÓN que me fue encomendado.

Del señor Juez, cordialmente.


SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA
C.C. No. 39'573.189
T.P. No. 184.257 C.S. de la J.

332

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Doctora
SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA
Partidora

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 11001-31-10-022-2018-00552-00
DEMANDANTE: MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA
DEMANDADO: RICARDO CUBILLOS BULLA

ASUNTO: ACUERDO ENTRE LAS PARTES DENTRO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN

Respetada Doctora Portela,

De manera respetuosa, nosotros, MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA y RICARDO CUBILLOS BULLA, partes del proceso, solicitamos que dentro del trabajo de partición, se tenga en cuenta las siguientes adjudicaciones, de conformidad con los bienes que hacen parte del inventario debidamente aprobado por el Señor JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA, mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019 y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia el día 26 de mayo de 2020, de la siguiente manera:

1. Tener en cuenta que el valor total del ACTIVO BRUTO SOCIAL es la suma de \$870.269.500, y el mismo se adjudicaría así:

1. ACTIVO BRUTO SOCIAL			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR	ADJUDICAR
PRIMERA	CASA ALTAGRACIA - FLANDES (TOLIMA)	98.320.000	RICARDO CUBILLOS BULLA
SEGUNDA	APTO. 604 INT. 5 GRATAMIRA CAMPESTRE 3	354.856.000	MARTHA CONSUELO DIAZ H.
TERCERA	GARAJE 128-129, GRATAMIRA CAMPESTRE 3	46.053.000	MARTHA CONSUELO DIAZ H.
CUARTA	DEPÓSITO 55, GRATAMIRA CAMPESTRE 3	4.939.500	MARTHA CONSUELO DIAZ H.
QUINTA	CASA 63 VERSALLES	287.193.000	RICARDO CUBILLOS BULLA
SEXTA	GARAJE 46 VERSALLES	27.708.000	RICARDO CUBILLOS BULLA
SÉPTIMA	VEHÍCULO FORD FIESTA PLACAS ZZR248	31.200.000	MARTHA CONSUELO DIAZ H.



ESPACIO EN PLAZA



OCTAVA	MUEBLES FLANDES	10.000.000	RICARDO CUBILLOS BULLA
NOVENA	MUEBLES GRATAMIRA	10.000.000	MARTHA CONSUELO DIAZ H.

Teniendo en cuenta que dentro de la adjudicación del ACTIVO BRUTO que acordamos las partes, existe una diferencia de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.913.750) m/cte., entre los bienes que se adjudican a MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA, con relación a los bienes que se adjudican a RICARDO CUBILLOS BULLA, las partes acuerdan que MARTHA DIAZ HERRERA, consignará a favor de RICARDO CUBILLOS BULLA, el valor correspondiente a dicha diferencia del ACTIVO BRUTO SOCIAL, a la cuenta de ahorros No. 060113339 del banco de Bogotá.

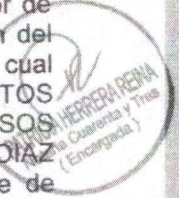
2. Tener en cuenta que el ACTIVO IMAGINARIO SOCIAL aprobado, es de \$29.500.000, y que dicho valor lo recibió en su totalidad MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA, las partes por medio de este escrito acuerdan, que MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA, consignará a favor de RICARDO CUBILLOS BULLA, el valor correspondiente al ACTIVO IMAGINARIO SOCIAL, es decir la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.750.000) M/CTE., a la cuenta de ahorros No. 060113339 del banco de Bogotá.
3. Las partes acuerdan no incluir dentro de la partición el PASIVO SOCIAL, teniendo en cuenta que al momento de la presente partición, el saldo que existía y que quedó registrado dentro del inventario, se cancelará en su totalidad en la primera semana de diciembre, siendo el saldo actual la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$818.718) M/CTE., y que dicho pasivo correspondía al crédito de la casa de Altagracia del municipio de Flandes, correspondiente a la partida primera del inventario y que la misma se está solicitando sea adjudicada a RICARDO CUBILLOS BULLA.

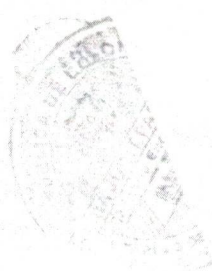


La presente petición se hace de mutuo acuerdo entre las partes, con el fin que los bienes que conforman el activo social bruto de la sociedad conyugal que se encuentra en proceso de liquidación, sean adjudicados en cabeza de cada uno de los acá firmantes y así evitar litigios futuros (procesos divisorios), por lo que, en conclusión, las partes acordamos:



1. Adjudicar los bienes de la sociedad como se describe en el punto uno del presente escrito.
2. Aceptar que MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA, consigne a favor de RICARDO CUBILLOS BULLA, la suma de las deferencias que surgen del ACTIVO SOCIAL BRUTO y del ACTIVO SOCIAL IMAGINARIO, lo cual corresponde a un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$26.663.750) M/CTE., los cuales ya consignó MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA a RICARDO CUBILLOS BULLA, el día 17 de noviembre de 2020, mediante consignación en efectivo a la cuenta de ahorros No.





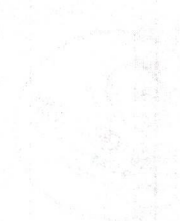
ESPACIO EN BLANCO

INFORMACIÓN

NOTA

NOTA

DL



334



060113339 del banco de Bogotá, dinero que RICARDO CUBILLOS BULLA dispondrá, hasta que se finalice con todo el proceso de partición y una vez el Señor Juez haya proferido sentencia aprobando el trabajo de partición.

Agradecemos a la Doctora Sandra Milena Portela Tolosa, tener en cuenta el presente acuerdo que hemos expresado y que el mismo haga parte del trabajo de partición que posteriormente se le presentará al señor Juez.

Con el fin de respaldar la presente solicitud, nos permitimos adjuntar:

- 1. Soporte de la transferencia hecha por MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA a RICARDO CUBILLOS BULLA, por valor de \$26.663.750
- 2. Certificado del estado actual del crédito hipotecario del banco BBVA, que corresponde al PASIVO SOCIAL, registrado en los inventarios y avalúos.

El presente documento se suscribe ante notario público, en tres ejemplares del mismo tenor, una destinada para la Partidora, y las otras dos para cada una de las partes.

Atentamente,

Las Partes:

MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA
C.C. No. 51.642.167 de Bogotá
DEMANDANTE

RICARDO CUBILLOS BULLA
C.C. No. 79.283.245 Bogotá
DEMANDADO

Las Apoderadas, como coadyuvantes

CARMEN TERESA CHAUSTRE M.
C.C. No. 41.695.740 de Bogotá
T.P. No. 26083 del C.S. de la J
APODERADA DEMANDANTE

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA APODERADA

SANDRA PATRICIA VERDUGO G.
C.C. No. 52.425.220 de Bogotá
T.P. No. 203.992 del C.S. de la J
APODERADA DEMANDADO



Notaria
43

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2020-11-24 16:00:41

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Círculo De Bogotá D.C. Compareció:

DIAZ HERRERA MARTHA CONSUELO

Identificado con C.C. 51642167

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD.674so



Firma compareciente
PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

51-85fd25bf

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2020-11-24 16:02:14

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

CHAUSTRE De CELIS CARMEN TERESA

Identificado con C.C. 41685740 y T.P. 26083

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD.674so



Firma compareciente
PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

51-776c05d1

Notaria
Tercera

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Círculo, Compareció:

CUBILLOS BULLA RICARDO

quien se identificó con: C.C. 79283245

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma, y huella como suyas. res.10026/25/11/2020

Bogotá D.C., 27/11/2020 a las 1:05:00 p.m.
xea3za2waxqqa1a1



FIRMA
MARIA JUDIT BARDÓ DIAZ
NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SPHLOITMEVDNERXV
www.notariaenlinea.com



335



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



48102

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA VERDUGO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052425220 y la T.P. 203992, presentó el documento dirigido a JUZGADO 22 DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sandra P.G.

----- Firma autógrafa -----



5kohzqnc2p3n
30/11/2020 - 12:35:43:639

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Agil



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5kohzqnc2p3n



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

B B V A CARTERA FECHA : 2020-11-11
OFICINA: 0070 TERMINAL: SK48 HORA : 13:17:17
PLAZA DE LAS AMERICAS USUARIO : C802698 TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0070-9-0-9600216031
TITULAR : RICARDO CUBILLOS BULLA
NO. IDENT.: 1-000000079283245-0

CARTERA SUBPRODUCTO : 5099 HIP TRAD \$ 15 A
PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : NORMAL DE FECHA: 10-11-2020
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : NORMAL DE FECHA: 02-12-2010
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. HORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
VENCIDO:	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00

TOTAL VENCIDO	:	0.00
TOTAL NO VENCIDO	:	815,995.22
INTERESES NO VENCIDOS	:	1,867.78
INT PEND POR PAGOS CONSTR.	:	INTERESES PENDIENT
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	855.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNB	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	818,718.00

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 228 Ctro Cial Pac
17/11/2020 2:41 PM Horario Norma
CUENTA ****3339 B.BIA
CUBILLOS BULLA RICARD Trans:665
Vr.Efectivo:26,663,750.00 Usu314
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:26,663,750.00
80022803 Cod. 20201171492017000
Comision:0.00_0.00 1700 CON98

Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVACLI-PRO-2(6-V) BBOG: 2122141623 (DEP. FOR. 006 VI 23/11/2015) BBOG: FTP-SER-025 BPOF | 10.139010

26.663.750

Responder ✓ Eliminar No deseado Bloquear ...

RENUNCIA DESIGNACIÓN PARTIDOR - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 2018 - 00552

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA <samipor39@hotmail.com>

Jue 21/01/2021 17:00

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

22 FLIA - 2018 - 0552 MARTH...

63 KB

Buenas tardes al señor Juez y a su equipo de trabajo.

Para lo pertinent adjunto el memorial del asunto.

Del señor Juez, atentamente;

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA

Abogada

Cel.: 3022884659

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

Responder

Reenviar

Sandra Milena Portela Tolosa
Abogada

338

Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

E. S. D.

Rad.: 2018 - 00552

Ref.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Dte.: MARTHA CONSUELO DÍAZ

Ddo.: RICARDO CUBILLOS

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39'573.189 y Tarjeta Profesional No. 184.257 del C. S. de la J., por medio del presente y de la manera más respetuosa manifiesto a su Señoría que renuncio al cargo de Partidora que venía desempeñando en el presente proceso.

Obedece mi decisión a que me vincularé como servidora pública y por ende quedo impedida para llevar continuar ejerciendo el cargo.

Agradezco la atención que su Señoría se sirva dar al presente.

Del señor Juez,


SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA
C. C. No. 39'573.189
T. P. No. 184.257 del C.S. de la J.

AL DESPACHO
26 ENE 2021
Felipe, 322 - 338

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 FEB 2021

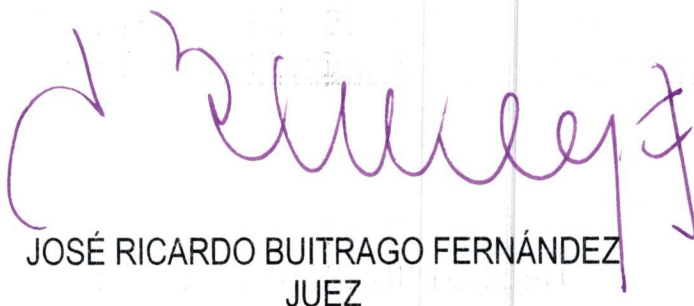
Bogotá, D. C. _____

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2018-00552-00

Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

Por otra parte, se acepta la renuncia presentada por la partidora, en virtud de lo manifestado por la auxiliar de la justicia a folio 338 del expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 20 de fecha	26 FEB 2021
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RADICADO: 2018-00552 - APROBACIÓN PARTICIÓN

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

spverdugo@hotmail.com

Vié 05/03/2021 15:55

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

ACEPTACIÓN PARTICIÓN RA...

112 KB

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 11001-31-10-022-2018-00552-00

DEMANDANTE: MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA

DEMANDADO: RICARDO CUBILLOS BULLA

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRABAJO DE PARTICIÓN

Respetado Señor Juez,

De manera formal me permito adjuntar oficio con aprobación del trabajo de partición presentado por la Doctora SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA, dentro del proceso de la referencia, dentro del correspondiente término de traslado.

Saludos cordiales,

SANDRA PATRICIA VERDUGO GARCIA

Abogada

Celular: 3133908485

Email: spverdugo@hotmail.comasejuridicaspverdugo@gmail.com

@spverdugo

Responder

Reenviar



Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 11001-31-10-022-2018-00552-00
DEMANDANTE: MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA
DEMANDADO: RICARDO CUBILLOS BULLA

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRABAJO DE PARTICIÓN

SANDRA PATRICIA VERDUGO GARCIA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal como aparece en mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandado, señor RICARDO CUBILLOS BULLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.283.245 expedida en Bogotá, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Auto de fecha 25 de febrero de 2021 y dentro del término procesal oportuno me permito referir lo siguiente con respecto al trabajo de partición presentado por la Doctora SANDRA MILENA PORTELA TOLASA, en los siguientes términos:

1. El trabajo de partición presentado por la Doctora Portela, esta conforme al acuerdo suscrito por las partes ante Notario Público de fecha 19 de noviembre de 2020, reflejando que en el mismo se respetó la voluntad de las partes.
2. Dentro del trabajo de partición, en lo referente a la "PARTIDA TERCERA", la cual es adjudicada a la Demandante, señora MARTHA CONSUELO DIAZ HERRERA, se evidencia un error de digitación en cuanto al valor en números del "AVALÚO", ya que el valor en letras es correcto y concuerda con la sumatoria, así como con el valor dado a esta partida en la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS mediante Auto de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por este Despacho, y el mismo corresponde al valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$46.053.000) M/CTE., sin embargo en el trabajo de partición la partida tercera figura como CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.053.000) M/CTE., dejando ver error de digitación en números, donde se cambió el 6 por el 3, sin que dicho error modifique la sumatoria de la liquidación.



Por lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez, que se dicte sentencia aprobatoria del trabajo de partición presentado por la Doctora SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA, por contener la manifestación y voluntad de las partes y que de ser posible se dé validez al valor en letras de la partida tercera y se entienda que el valor en números quedó errado por temas de digitación sin que ello haya generado modificación a la sumatoria de la liquidación, con el fin que dicho error de digitación no vaya afectar la aprobación del trabajo de partición y de ser posible, con el permiso del Señor Juez, se pueda realizar la respectiva corrección o anotación al respecto, dentro de la Sentencia.

Del Señor Juez, atentamente,

SANDRA PATRICIA VERDUGO GARCÍA
C.C. 52.425.220 de Bogotá
T.P. 203.992 del C. S. de la J.



342

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 22 ABR 2021

REF- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-022-2018-00552-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 9 de julio de 2018, este Despacho dio apertura a la liquidación de la sociedad conyugal de MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA contra RICARDO CUBILLOS BULLA, ordenando la notificación personal al accionado. Posteriormente, se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal (fls. 116-119).

Allegadas las publicaciones de que trata el art. 108 del C.G.P. se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se realizó el 13 de mayo de 2019 y continuó el 30 de septiembre de 2019, en la que se aprobaron los inventarios y avalúos presentados, se excluyó una partida y se decretó la partición (fl. 307).

Contra esa decisión se interpuso recurso de apelación, el cual fue decidido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia el 26 de mayo de 2020 (cuaderno de segunda instancia).

A través de auto fechado 1º de octubre de 2020 se designó partidador a un auxiliar de la justicia y se ordenó realizar la partición en los términos señalados por el Superior (fl. 313).

La partidora designada presentó el trabajo encomendado, como consta a folios 323 a 331, de manera que por auto de 25 de febrero de 2021 se corrió traslado del mismo, término que venció en silencio, lo que dio lugar al pronunciamiento de fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de

plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA de Bogotá D.C, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia en el registro civil de matrimonio de MARTHA CONSUELO DÍAZ HERRERA contra RICARDO CUBILLOS BULLA.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFÍCIESE.

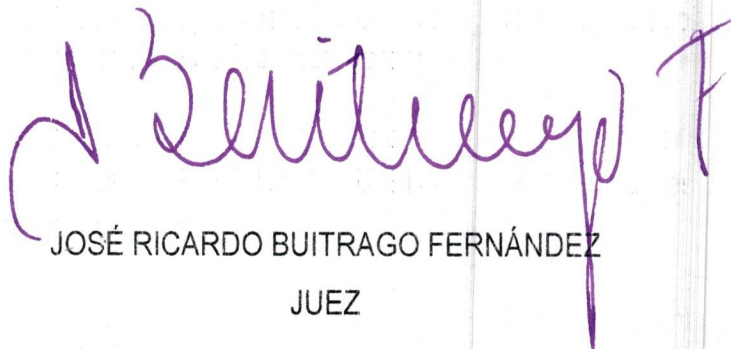
CUARTO: EXPEDIR por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

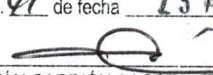
QUINTO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el valor consignado entre paréntesis en el inciso 4º de la PARTIDA TERCERA (fl. 324 vuelto) es por la suma de \$46.053.000 y no el que allí se indicó.

SEXTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas dentro del presente y en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que lo antecede. OFÍCIESE.

SÉPTIMO: Se fijan por concepto de honorarios a la Partidora, la suma de \$ 5'000.000, que deberá cancelar las partes a prorrata y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>41</u> de fecha <u>23 ABR 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario